



ALCALDÍA DE PANAMÁ

**DECRETO N° 2172**  
(De 2 de diciembre de 2014)**Que establece la ruta del Desfile "La Estrella de Belén" 2014, y se dictan disposiciones con relación a la celebración del Concierto Navidad Mágica Disney****EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que la Alcaldía de Panamá desarrolla actividades navideñas, orientadas a brindar a los ciudadanos y visitantes del Distrito de Panamá entretenimiento familiar sano y seguro, en el mes de diciembre de 2014;

Que la Alcaldía de Panamá, organiza formalmente un Desfile de carrozas decoradas y bandas musicales denominado "La Estrella de Belén" que se realizará el domingo 14 de diciembre de 2014, en la avenida José Agustín Arango, corregimiento de Juan Díaz;

Que es necesario adoptar medidas de seguridad y salubridad que permitan el desarrollo normal de dicha actividad;

Que es el deseo y la voluntad de la administración Municipal que el desfile "La Estrella de Belén" 2014, se revista de entusiasmo, alegría y colorido, como un obsequio a la niñez panameña, la cual representa el futuro de nuestra sociedad;

Que, además, la Alcaldía de Panamá organiza el Gran Concierto Navidad Mágica Disney, que se celebrará en la Cinta Costera el día 8 de diciembre de 2014, con la finalidad de unir a la familia panameña y promover valores culturales, el cual también requiere medidas para permitir su desarrollo ordenado.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El recorrido del Desfile Infantil "La Estrella de Belén" 2014, iniciará en la avenida José Agustín Arango, partiendo desde el Estadio Rommel Fernández hasta llegar al Parque Heliodoro Patiño, en el corregimiento de Juan Díaz, donde finalizará.

**Artículo 2.** Se prohíbe el establecimiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo primero, desde las 10:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. del día 14 de diciembre de 2014.

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional queda facultada para la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile, en las

horas y fechas aquí establecidas.

**Artículo 3.** Para los efectos de la disciplina y la vistosidad de las actividades, se colocará un doble listón amarillo el cual establecerá la separación de la vía por donde transitarán los carros alegóricos.

**Artículo 4.** Se habilitarán dos tarimas artísticas y diez graderías que serán desplegadas en la ruta del desfile, contempladas en el contrato de servicios, que deberán ser colocadas previamente al evento en zonas estratégicas de concentración masiva de personas, en coordinación con la Alcaldía.

**Artículo 5.** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en la ruta de la parada. De igual manera, se prohíbe libar licor, la venta y utilización de juegos pirotécnicos, el uso de unidades móviles de música no autorizadas a lo largo y en las inmediaciones de la ruta del desfile.

Las infracciones a estas prohibiciones conllevan la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 55 de 1973 y sus modificaciones, así como el decomiso de las bebidas alcohólicas, los recipientes utilizados y la mercancía en los casos de pirotecnias.

**Artículo 6.** Las personas que porten armas serán puestas a órdenes de la Gobernación de la Provincia de Panamá. Los que porten armas blancas, punzo cortantes o de cualquier otro tipo serán puestas a órdenes de las Corregidurías que han sido habilitadas para tal fin mediante este Decreto.

**Artículo 7.** La Autoridad Alcaldicia se reserva el derecho de otorgar permisos a vendedores ambulantes de refrescos y productos alimenticios a lo largo de la ruta, los cuales deberán cumplir con las normas de salubridad y seguridad establecidas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá y el Ministerio de Salud para este tipo de eventos.

**Artículo 8.** Las Corregidurías de turno, a saber: Ancón, San Francisco y 24 de Diciembre, deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto. Además, se habilita a la Corregiduría de Juan Díaz, en un horario de 1:00pm a 6:00pm, para conocer de los hechos que ocurran en la ruta del desfile.

Asimismo, se habilitan a los Corregidores de Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba Campos, Chillibre, Parque Lefevre, Las Mañanitas, Las Cumbres, Río Abajo, Pacora, Pedregal, San Martín, Tocumen y Pueblo Nuevo, según los horarios que correspondan a cada uno, para que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones de ese Decreto en la ruta del desfile.

**Artículo 9.** Se ordena a las unidades administrativas correspondientes de la Alcaldía realizar las coordinaciones necesarias para contar con el apoyo de la Policía Nacional, el Cuerpo de Bomberos y demás entidades de seguridad, primeros auxilios, organizaciones cívicas. Se instruyen a los Vigilantes e Inspectores Municipales para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública, durante y después de las horas de realización del Desfile Infantil "La Estrella de Belén".

Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto, se contará con el apoyo de la Policía Nacional, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá y demás estamentos de seguridad, primeros auxilios y organizaciones Cívicas.

Se instruye a los Vigilantes e Inspectores Municipales para que coadyuven a



mantener el orden y seguridad pública durante y después de las horas de realización del Desfile "Un Sueño de Navidad"

**Artículo 10.** Se habilita a la Corregiduría de Calidonia, el día 8 de diciembre de 2014, en un horario de 7:00pm a 10:00pm, para conocer de los hechos que ocurran en la celebración del Concierto Navidad Mágica Disney, en la Cinta Costera.

Asimismo, se habilitan a los Corregidores de Río Abajo, Bella Vista, El Chorrillo, Las Mañanitas, Pueblo Nuevo, Tocumen, 24 de Diciembre, Betania, Parque Lefevre, San Martín, San Felipe y Santa Ana para que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones de ese Decreto en la sede del concierto.

**Artículo 11.** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, distrito de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de dos mil catorce.

El Alcalde del Distrito de Panamá,

  
**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

El Secretario General,



  
**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Panamá, 5 de diciembre de 2014

